



## **DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDAD**

### **1. Antecedentes.**

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal, tal como dispone el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid estableciéndose para ello instrumentos que garanticen dicho derecho, siendo uno de ellos el Observatorio de la Gestión Municipal.

Mediante Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Madrid crea el Observatorio de la Ciudad de Madrid como instrumento fundamental para la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente la percepción que tienen los ciudadanos de la calidad de los servicios municipales.

En 2015, mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de diciembre, se introducen una serie de mejoras en la regulación del Observatorio de la Ciudad con el fin de afianzarlo y hacerlo todavía más efectivo como órgano de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana, dada la trascendencia de estos conceptos y la necesidad de hacerlos realidad, en armonía con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, texto legal que supone un importante avance en la materia y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas.

El 7 de diciembre de 2017 se aprueba el Decreto de la Alcaldesa que deja sin efecto el Decreto de 7 de diciembre de 2015 por el que se regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, al considerar que las funciones atribuidas al mismo pueden ser asumidas con mayor eficacia por el órgano directivo responsable de la transparencia y la atención a la ciudadanía en el



Ayuntamiento de Madrid, quedando pendiente la reconfiguración del Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado.

El 23 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad para *“crear un órgano colegiado destinado a la participación directa de la ciudadanía, integrado por ciudadanos y ciudadanas que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la ciudad de Madrid”*

El 29 de enero de 2019 es aprobado, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el texto definitivo del citado Reglamento, dando una nueva perspectiva al Observatorio de la Ciudad, definiéndolo como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, a partir de la información proporcionada por el órgano municipal responsable de diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes del Observatorio de la Ciudad; así como de cualquier otra información que pueda recabar a la organización municipal.

En este nuevo modelo, el Observatorio de la Ciudad está compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en Plenario. Los vocales del Observatorio de la Ciudad se seleccionan según lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, seleccionándose 49 personas titulares y 49 suplente.

## **2. Problemas que pretende solucionar esta iniciativa**

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación a los instrumentos específicos de participación ciudadana dispone en su artículo 56, que sin perjuicio de otros elementos de participación que puedan preverse en otras normas, se podrán emplear los siguientes mecanismos de participación:

- a) Consultas públicas: con el fin de recabar la opinión ciudadana a partir de una propuesta de la Administración competente, los ciudadanos interesados en participar, pueden plantear sus



opiniones antes de que se adopte una decisión sobre el objeto de la consulta

- b) Foros de consulta: espacios de debate creados a iniciativa de la Administración competente que tienen por objeto contrastar los efectos de una determinada medida o actuación pública o la percepción que los ciudadanos tienen sobre ella.
- c) Paneles ciudadanos: espacios de información que se crean por la Administración competente con carácter temporal para consulta de cuestiones de interés público.
- d) Grupos colaborativos de trabajo sectoriales: espacios de encuentro entre la Administración competente y sectores específicos afectados por asuntos de interés público especializado.

Actualmente en el Ayuntamiento de Madrid existen diferentes instrumentos para la participación ciudadana que van a ser analizados con el objeto de elaborar un nuevo modelo de participación ciudadana, situando a las nuevas tecnologías como el instrumento principal de participación.

En este nuevo modelo no se contempla la configuración del Observatorio de la Ciudad como instrumento de participación al considerar que su naturaleza jurídica, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 es la de un órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal.

Por este motivo se considera necesario iniciar los trámites para la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad recuperando su finalidad de impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, y teniendo en cuenta especialmente, entre otros principios el de rendición de cuentas.



### **3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Analizadas las diferentes formas de configuración y funcionamiento del Observatorio de la Ciudad desde su creación en el año 2006 y los resultados obtenidos en el funcionamiento como órgano colegiado, se propone como única solución la regulación mediante decreto del Alcalde de un órgano colegiado, según lo dispuesto en el 73.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de transparencia, que realizara la evaluación y rendición de cuentas de la actividad pública.

### **4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

Con la aprobación de la derogación de esta norma se pretende recuperar la naturaleza jurídica del Observatorio de la Ciudad como órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Madrid, a 6 de noviembre de 2019  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez